

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO EN MATERIA DE COOPERACIÓN
JUDICIAL INTERNACIONAL ENTRE
LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE COLOMBIA
Y
LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE ECUADOR**

La Fiscalía General de la Nación de Colombia y la Fiscalía General del Estado de Ecuador, denominadas en adelante “Las Partes”:

Teniendo en cuenta lo estipulado en la *“Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”* adoptada en Mérida el 31 de octubre de 2003 y en el *“Convenio de Cooperación Judicial y Asistencia Mutua en Materia Penal entre la República del Ecuador y la República de Colombia”* suscrito el 18 de diciembre de 1996;

Partiendo de los principios de igualdad, reciprocidad, respeto de la autonomía institucional y del derecho internacional vigente;

Reconociendo la importancia de fortalecer la dinámica de la cooperación judicial internacional;

Destacando la importancia de la ayuda recíproca para la obtención de elementos materiales probatorios, con el fin de dar impulso a investigaciones en materia de corrupción y a la toma de acciones penales en sus respectivas jurisdicciones;

Atendiendo la importancia de fortalecer los intereses públicos;

Considerando que la necesidad de combatir la corrupción transnacional, fortalece la institucionalidad, propicia un ambiente económico favorable y otorga legitimidad al sistema democrático;

Dentro del marco de sus competencias y de conformidad con la legislación de sus respectivos Estados, convienen lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO

Las Partes mantendrán relaciones de cooperación judicial en torno a lo dispuesto en el presente Memorando, observando la legislación interna de cada uno de los Estados, así como los compromisos internacionales adquiridos a través de la firma y ratificación de Tratados y Convenciones.

ARTÍCULO SEGUNDO

Las Partes declaran que la cooperación judicial internacional entre ambas instituciones se ejecutará bajo los siguientes lineamientos:

- 1.- Brindar la más ágil y eficaz cooperación en el denominado caso ODEBRECHT y, en particular, NAVELENA y/o Metro de Quito.
- 2.- Impulsar las investigaciones penales contra la corrupción y contra el crimen organizado transnacional, los cuales representan una grave amenaza para la sociedad y las instituciones de los dos Estados.
- 3.- Insistir en la recuperación de activos y en la reparación integral de los daños causados, incluyendo el pago de multas, según la legislación de cada país.

4.- Exhortar a las personas o funcionarios públicos que hayan tenido conocimiento o participado de alguna manera en la presunta comisión de delitos cometidos por parte de la Sociedad ODEBRECHT, para que entreguen información útil que pueda contribuir a la individualización de los responsables y a la recuperación de los activos producto del delito, de conformidad con el artículo 37 de la “*Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*”.

5.- Incentivar a la ciudadanía a apoyar a las Fiscalías en la denuncia y persecución de casos de corrupción, lo cual redundará en beneficio de los Estados y fortalecerá la legitimidad a las instituciones democráticas.

ARTÍCULO TERCERO

Con el objeto de cumplir lo previsto en los artículos primero y segundo del presente memorando Las Partes acuerdan las siguientes actividades de cooperación judicial:

1.- Creación de un equipo de investigación bilateral conjunto, de conformidad con el artículo 49 de la *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*, del 31 de octubre de 2003, que permita investigaciones articuladas sobre el caso ODEBRECHT y, en particular, NAVELENA y/o Metro de Quito.

2.- Intercambio de información sobre el avance de procesos penales iniciados en las respectivas jurisdicciones domésticas en torno a casos relacionados con la Sociedad ODEBRECHT y, en particular, NAVELENA y/o Metro de Quito.

- 3.- Intercambio de información sobre el ordenamiento jurídico, doctrina y jurisprudencia de ambos países, así como la definición de buenas prácticas dentro del proceso investigativo de corrupción aludido.
- 4.- Promoción de reuniones bilaterales para conocer los avances investigativos que puedan servir para la investigación de la otra parte.
- 5.- Dinamizar y promover el desarrollo de los Sistemas de Protección a Víctimas y Testigos, que permitan generar seguridad jurídica para los delatores.
- 6.- Intercambio de buenas prácticas para la prevención y detección de nuevas modalidades de corrupción.
- 7.- Incentivar el ofrecimiento voluntario de pruebas, como modalidad de cooperación judicial internacional ágil, que permite coadyuvar al impulso o apertura de las investigaciones.

ARTÍCULO CUARTO

La cooperación, en el marco del presente Memorando, se coordinará a través de las siguientes Direcciones:

- 1.- Por parte de la Fiscalía General de la Nación de Colombia:

Dirección de Gestión Internacional

Diagonal 22 B No 52— 01, Bloque C, Piso 4

Tel.: +571 5702008

Correo Electrónico: dir.gestioninternacional@fiscalia.gov.co

- 2.- Por parte de la Fiscalía General del Estado de Ecuador:

Dirección de Asuntos Internacionales

Av. 12 de Octubre y Av. Patria

Edificio Patria Quito — Ecuador

Tetr.: +593-2-3985800, ext. 173023 -173051 - 173131

Correo Electrónico: dai@fiscalia.gob.ec

ARTÍCULO QUINTO

1.- Las partes adoptaran las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los documentos e información remitidos. Con tal propósito, al momento de enviar la documentación deberá consignarse el aviso de confidencialidad.

2.- Los documentos e información recibidos por Las Partes, no podrán ser utilizados con fines distintos a los expuestos en la petición, salvo que exista una autorización expresa.

ARTÍCULO SEXTO

1.- La cooperación entre Las Partes se llevará a cabo de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias y organizativas.

2.- Cada una de Las Partes cubrirá los gastos que genere la actividad propia de la ejecución del presente Memorando.

ARTÍCULO SÉPTIMO

Las Partes podrán introducir, de común acuerdo y por escrito, cambios al presente Memorando.

ARTÍCULO OCTAVO

El presente Memorando comenzará a aplicarse desde la fecha de su suscripción.

Firmado en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2017.

**NÉSTOR HUMBERTO MARTÍNEZ
NEIRA**

Fiscal General de la Nación de Colombia

GALO CHIRIBOGA ZAMBRANO

Fiscal General del Estado de Ecuador